



DOI: <https://doi.org/10.23857/fipcaec.v8i3>

El principio de oralidad y su repercusión en el sistema procesal ecuatoriano

The principle of orality and its impact on the Ecuadorian procedural system

O princípio da oralidade e seu impacto no sistema processual equatoriano

Mayra Fernanda Salinas-Delgado ^I
mayrasalinasdelgado2904@gmail.com
<https://orcid.org/0009-0005-4367-0236>

Willam Enrique Redrobán-Barreto ^{II}
wredroban@indoamerica.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0003-3331-7429>

Correspondencia: mayrasalinasdelgado2904@gmail.com

* **Recepción:** 21/07/2023 * **Aceptación:** 30/08/2023 * **Publicación:** 14/09/2023

1. Asistente Jurídica, Ecuador.
2. Magíster, Abogado, Docente, Universidad Indoamérica, Ambato, Ecuador.



Resumen

Este artículo examina la relevancia del principio oralidad y su impacto en el sistema procesal desde una perspectiva práctica. El estudio utiliza un enfoque cualitativo-explicativo y cuantitativo para analizar las variables de interés, empleando un método basado en la interpretación de documentos y normativas, así como la aplicación de encuestas que involucraron directamente a profesionales del derecho. Como resultado, se han identificado deficiencias sustanciales que los administradores de justicia enfrentan al participar en audiencias orales. Se ha concluido que el modelo de administración judicial basado en el discurso no ha sido completamente implementado, lo cual se refleja en las carencias que persisten en una parte significativa de los profesionales del derecho. Estos no solo presentan dificultades para poner en práctica la doctrina de la oralidad, sino que también exhiben un conocimiento insuficiente de la misma.

Palabras Claves: Principio oral; Sistema procesal; Justicia, Derecho.

Abstract

This article examines the relevance of the orality principle and its impact on the procedural system from a practical perspective. The study uses a qualitative-explanatory and quantitative approach to analyze the variables of interest, using a method based on the interpretation of documents and regulations, as well as the application of surveys that directly involved legal professionals. As a result, substantial deficiencies that justice administrators face when participating in oral hearings have been identified. It has been concluded that the judicial administration model based on discourse has not been fully implemented, which is reflected in the shortcomings that persist in a significant part of legal professionals. These not only present difficulties in putting the doctrine of orality into practice, but also exhibit insufficient knowledge of it.

Key Words: Oral principle; procedural system; Justice, Law.

Resumo

Este artigo examina a relevância do princípio da oralidade e seu impacto no sistema processual a partir de uma perspectiva prática. O estudo utiliza uma abordagem quali-explicativa e quantitativa para analisar as variáveis de interesse, utilizando um método baseado na interpretação de

documentos e regulamentos, bem como na aplicação de pesquisas que envolveram diretamente profissionais do direito. Como resultado, foram identificadas deficiências substanciais que os administradores de justiça enfrentam quando participam em audiências orais. Concluiu-se que o modelo de administração judicial baseado no discurso não foi plenamente implementado, o que se reflete nas deficiências que persistem numa parte significativa dos profissionais do direito. Estes não só apresentam dificuldades em colocar em prática a doutrina da oralidade, mas também apresentam um conhecimento insuficiente da mesma.

Palavras-chave: Princípio oral; sistema processual; Justiça, Direito.

Introducción

Mencionar la palabra oralidad tiene una acepción dicotómica, la primera hace referencia a una manera de comunicación y la segunda sobre algo que se expresa o produce de boca, a través del lenguaje hablado (Diccionario de la Real Academia Española, 2014). Sin embargo, cuando de la oralidad procesal se trata se refiere a la manera en que se realizan los actos procesales, a viva voz en las audiencias, con lo que se reduce la escritura a lo mínimo indispensable (Dávila Camacho, 2016).

Como regla procesal, la comunicación oral implica establecer una interacción más directa y verbal durante las distintas etapas del proceso judicial; esto trae a la memoria el proceso de audiencia y la aplicabilidad de la regla dispositiva, lo que incentiva una mayor actividad y participación de las partes a lo largo del proceso. El mejor método para desarrollar un sistema procesal de alta calidad es, en última instancia, el sistema procesal oral y por ende también que se tenga como resultado una justicia más pronta y eficaz.

Esta investigación brinda a los lectores la oportunidad de considerar y evaluar la realidad del sistema procesal oral. Siendo la oralidad procesal el método privilegiado para lograr el fin de la justicia, como lo reclama el pueblo ecuatoriano, es necesario establecer estándares que vayan más allá de las simples observaciones para abarcar tanto las reformas implementadas recientemente como las futuras.

La oralidad como principio es una parte importante del sistema legal donde las partes involucradas en procedimientos legales tienen derecho a presentar sus argumentos, reclamos y defensas oralmente ante un juez o tribunal. Esta práctica es contraria al derecho escrito, en el que las



negociaciones y la representación de las partes se realizan principalmente mediante documentos escritos.

La aplicación del principio de la oralidad en el campo del derecho arroja muchos resultados y beneficios. En primer lugar, promueve la transparencia y la buena comunicación entre las partes y el tribunal. Al permitir que las partes se expresen oralmente, se facilita el intercambio directo de información, ideas y argumentos, lo que ayuda a garantizar un proceso justo y equitativo.

Se desconoce en qué día apareció la oralidad por primera vez. Sin embargo, la escritura aún no se había desarrollado. Más tarde, en la Grecia clásica, los litigantes se vieron obligados a abstenerse del conflicto armado o de la venganza de sangre para buscar la decisión de los sabios ancianos, que estaban autorizados para actuar como árbitros. Cuando el hombre aparece por primera vez en la tierra, ciertas disputas se llevan primero ante un tercero que debe decidir.

Es así como el arbitraje en Grecia adopta la condición de obligatorio y deja de ser un método privado de solución de conflictos para convertirse en público; proceso netamente oral que se realizaba sobre las alegaciones y pruebas presentadas por los litigantes, lo que era apreciado de forma directa para resolver el caso (Salazar, 2017). En el sistema de justicia ecuatoriano desde el año 2003 existía la intención de implementar el principio de oralidad, lo que se logra parcialmente, existiendo en la actualidad un sistema mixto donde se alterna lo escrito con lo oral en las audiencias (Mendoza, 2015).

En los artículos 76 numeral 7 y literal h), y en el 168 numeral 6 de la Carta Magna de 2008. De acuerdo con los principios de concentración, contradicción y dispositivo, se dispuso que todos los asuntos, instancias, fases y procedimientos se tramitarían oralmente. (Constitución de la República 2008, 2008). Por otro lado, en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), dentro de los principios procesales que contiene en su artículo 5, en el numeral 11 se relaciona el de la oralidad, en cuyo caso el proceso se desarrollará mediante el sistema oral y las decisiones se tomarán en audiencia a partir de la utilización de los medios técnicos de que se dispongan para dejar constancia de lo actuado (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

Por ello, el artículo 4 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) menciona el proceso oral y la audiencia y establece que el proceso en cada caso, trámite y juicio se realiza por el sistema oral, exceptuando los casos que la ley mismo señala que deban realizarse por escrito (Código

General de Procedimientos Orgánicos, 2015). Algunos críticos argumentan que la oralidad puede no ser adecuada para casos complejos que requieren un análisis exhaustivo de evidencias y argumentos. Sostienen que el proceso oral puede limitar la capacidad de las partes para presentar de manera exhaustiva y precisa su posición y evidencia.

La oralidad es fundamental porque permite que las partes se comuniquen directamente con el juez y viceversa. (Paredes, 2014) indica que fomenta un intercambio de ideas más dinámico y enriquecedor. Este enfoque se basa en la idea de que la comunicación oral en el proceso judicial es esencial para garantizar un juicio justo y transparente. El principio de celeridad está asociado al economía procesal, que es concebido por (Morello, 2012) como “la aplicación del criterio del menor desgaste posible de la actividad jurisdiccional”, por lo tanto, corresponde a la administración de justicia ofrecer a los ciudadanos un servicio rápido en la tramitación de los diversos procesos judiciales, evitando el desgaste de recursos y la minimización de los errores, para que el proceso sea transparente y evite la enorme tardanza en la actividad jurisdiccional, a los efectos de la decisión en un plazo razonable; lo contrario implica violación de los derechos humanos (Bejerano, 2010) El presente trabajo atañe a todas las instancias judiciales, fases y diligencias, en el sentido de hacer uso adecuado de la oralidad; de ahí que se pretenda, como objetivo principal, realizar un análisis sobre la importancia que, desde el punto de vista práctico, posee el principio de oralidad y su repercusión en el sistema procesal ecuatoriano.

Métodos

Para este artículo se aplicó la modalidad de investigación cualitativa - explicativa y cuantitativa; Es cualitativa, ya que permite una exploración en profundidad del principio de oralidad en los procesos judiciales. Permite captar los diversos aspectos del principio, como la comunicación oral entre las partes, la interacción con el juez, la dinámica de los argumentos y la forma en que se presentan las pruebas. Al obtener una visión detallada y rica, se pueden identificar tanto los beneficios como las limitaciones de la oralidad en la práctica; explicativa permite comprender cómo se aplica el principio de oralidad en un contexto específico.

Examina los factores culturales, institucionales y jurídicos que pueden influir en su implementación. Esto ayuda a identificar las condiciones y los desafíos específicos que pueden afectar la efectividad del principio y a generar recomendaciones o propuestas de mejora para su



implementación, es cualitativa al realizar una entrevista y cuantitativa por cuanto se va a aplicar una encuesta, se obtendrán datos atributivos específicos, numéricos y estadísticos que permiten medir, comparar y analizar el impacto del principio, identificar patrones y tendencias, y respaldar argumentos y decisiones. Además, puede ofrecer información relevante para la toma de decisiones y la implementación de políticas judiciales más efectivas y justas.

Mandato constitucional y legal sobre oralidad

En el artículo 1 de la actual Constitución de la República del Ecuador, establece los fundamentos sobre los cuales se sustenta el país. Este artículo consagra los principios de soberanía, independencia, unidad, diversidad, interculturalidad, respeto a los derechos humanos, justicia, bienestar y paz. Enfatiza el carácter constitucional de derechos y justicia, colocando a los derechos humanos como eje fundamental del ordenamiento jurídico. Además, reconoce la importancia de la interculturalidad y la diversidad como elementos esenciales de la identidad nacional, promoviendo la valoración y el respeto hacia las diferentes culturas presentes en el territorio ecuatoriano. Asimismo, establece el compromiso del Estado con la garantía de justicia, bienestar y paz para todos los habitantes del Ecuador, buscando asegurar la igualdad de oportunidades y el desarrollo integral de la sociedad.

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76, establece que toda persona tiene derecho a un debido proceso, ya que garantiza los derechos fundamentales de las personas involucradas. Este principio fundamental asegura que todas las partes sean tratadas de manera justa, imparcial y equitativa. Proporciona el derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y argumentos, y a recibir una decisión basada en el análisis objetivo de la ley. El debido proceso también incluye el derecho a un juicio público, el derecho a un abogado y el derecho a impugnar las decisiones adversas. Su aplicación adecuada promueve la confianza en el sistema de justicia, salvaguarda la integridad de los procesos judiciales y protege los derechos individuales, contribuyendo así a la construcción de una sociedad justa y democrática.

Así también en relación a la variable de estudio nos debemos referir al texto del Artículo 168 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, que establece como mandato supremo, el que, los derechos de las personas serán resueltos mediante vía oral, en audiencia pública y

contradictoria, radica en la garantía de transparencia, participación y equidad en los procesos judiciales. Al permitir que las partes involucradas expongan sus argumentos y pruebas de manera oral, se asegura un espacio de debate y confrontación de ideas en tiempo real. Esto favorece la posibilidad de una defensa efectiva, el ejercicio pleno del derecho a ser escuchado y la posibilidad de rebatir los argumentos contrarios. Asimismo, la celebración de audiencias públicas contribuye a la rendición de cuentas y al control ciudadano sobre la administración de justicia. Esta modalidad garantiza un sistema judicial más transparente, imparcial y acorde con los principios fundamentales del debido proceso.

El artículo 169 *ibídem* estableció la importancia de reconocer que el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia radica en su capacidad para garantizar un trato justo e imparcial a todas las partes involucradas en un proceso legal. Este sistema proporciona las reglas y procedimientos necesarios para resolver conflictos de manera equitativa y objetiva. Al establecer normas y principios que rigen la presentación de pruebas, la argumentación jurídica y la toma de decisiones, el sistema procesal busca asegurar que las decisiones judiciales se basen en la aplicación imparcial de la ley y en la protección de los derechos fundamentales de las personas. Asimismo, el sistema procesal promueve la transparencia y la rendición de cuentas, lo que contribuye a fortalecer la confianza en el sistema de justicia y a garantizar la efectiva realización de la justicia en una sociedad democrática.

A su vez, el artículo 424 *ibídem*, nos enseña la supremacía de las normas constitucionales sobre cualquier otra que se le oponga; La importancia de la supremacía de las normas constitucionales sobre cualquier otra que se le oponga radica en la protección de los derechos y principios fundamentales de una sociedad. La Constitución establece el marco jurídico y los valores básicos sobre los cuales se rige un país, y al otorgarle supremacía sobre otras normas, se garantiza su aplicación efectiva. Esto implica que ninguna ley, acto o disposición que contravenga los preceptos constitucionales puede tener validez o ser aplicada.

La supremacía constitucional garantiza la protección de los derechos humanos, la igualdad, la justicia y la democracia, y salvaguarda los cimientos de un Estado de derecho. Además, al asegurar la primacía de la Constitución, se promueve la estabilidad jurídica y la coherencia normativa, evitando conflictos normativos y garantizando la coherencia del ordenamiento jurídico en su conjunto.



El Código Orgánico de la Función Judicial (Asamblea Nacional, 2009, Art. 18) por su parte refiere que el sistema procesal como medio para la realización de la justicia aplica los principios de “simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, oralidad, dispositivo, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso”. El Código Orgánico Administrativo prevé que se aplica el sistema oral a través de audiencias con el fin de garantizar la inmediación de las partes procesales en el procedimiento administrativo, radica que siempre existirá la inmediación de las partes procesales. Mediante la realización de audiencias, se crea un espacio de interacción directa entre las partes involucradas y el órgano administrativo encargado de tomar decisiones. Esto permite una comunicación directa, la presentación de argumentos en tiempo real y la posibilidad de aclarar dudas o inquietudes de manera inmediata. La inmediación fomenta la transparencia, la igualdad de oportunidades y la posibilidad de una defensa efectiva. Además, el sistema oral en audiencias promueve la celeridad y eficiencia en el procedimiento administrativo al reducir los plazos y formalidades excesivas. Asimismo, contribuye a generar confianza en el sistema, ya que las partes tienen la oportunidad de ser escuchadas y de participar activamente en el proceso de toma de decisiones. (Asamblea Nacional, 2017, Art. 137).

En base a la normativa citada, la oralidad constituye el más importante de los principios en los cuales se basa el sistema jurídico ecuatoriano en la actualidad. La oralidad asegura la comunicación directa entre las partes y el juez, permitiendo una interacción dinámica y fluida durante el proceso judicial. Este principio de oralidad garantiza el derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y argumentos de manera oral, lo cual contribuye a la transparencia, la equidad y la eficacia del sistema de justicia. Además, la oralidad favorece la agilidad y celeridad en la resolución de conflictos, evitando dilaciones innecesarias y promoviendo una justicia pronta y oportuna. Asimismo, el principio de oralidad fortalece la confianza en el sistema jurídico al permitir que las partes expresen sus argumentos de manera directa, promoviendo la justicia material y la legitimidad de las decisiones judiciales.

La oralidad en el sistema penal ecuatoriano busca agilizar los procesos judiciales, asegurar un juicio transparente y garantizar el derecho de las partes a presentar sus argumentos, pruebas y alegatos de manera verbal y directa. Esto permite una mayor interacción entre las partes y el juez, facilitando la búsqueda de la verdad material y evitando la excesiva burocratización del proceso.

Con base en las disposiciones antes mencionadas, la declaratoria es el principio más importante sobre el que se sustenta el ordenamiento jurídico ecuatoriano en la actualidad, y por ser oral constituye la base para el fortalecimiento y desarrollo de todos los departamentos, instancias y tribunales de justicia.

La oralidad como un principio del proceso

La oralidad no solo es un principio procesal en el ámbito jurídico, sino que también puede ser considerada como un enfoque o pensamiento jurídico que implica una forma particular de abordar el derecho y la administración de justicia.

Como enfoque jurídico, la oralidad se centra en la importancia de la comunicación verbal directa entre las partes involucradas y el tribunal, poniendo énfasis en el diálogo, la argumentación oral y la interacción en el proceso judicial. A diferencia del enfoque escrito, donde la comunicación se realiza principalmente a través de documentos escritos, el enfoque oral busca promover la inmediatez, la espontaneidad y la confrontación de ideas en tiempo real.

Desde esta perspectiva, González, (2011) la oralidad como pensamiento jurídico puede tener las siguientes características:

La oralidad como pensamiento jurídico encarna una serie de características fundamentales que influyen en la manera en que se conciben, comunican y resuelven los asuntos legales. En primer lugar, su esencia radica en la interacción directa y verbal entre las partes y el tribunal, lo que promueve una comunicación inmediata y la presentación de argumentos en tiempo real. Esta naturaleza dinámica permite la captura de matices y emociones que enriquecen la comprensión de los casos. Además, la oralidad enfatiza la agilización de los procedimientos, reduciendo la dependencia de la documentación escrita y fomentando un diálogo interactivo que enriquece la toma de decisiones judiciales. Este enfoque también incentiva una participación activa de los abogados y las partes, lo que puede empoderar a las voces menos representadas en el sistema legal. En última instancia, la oralidad como pensamiento jurídico abraza la adaptación a las necesidades cambiantes de la sociedad y la comunicación contemporánea, reforzando la equidad y la eficiencia en el sistema de justicia.

La oralidad es un pensamiento jurídico que se ha atendido asiduamente en el régimen judicial dentro del Estado de Derecho en el cual se exhibe de forma oral los componentes de la



argumentación, la estructura de las premisas y la representación en la cimentación y restauración de argumentos jurídicos (Cárdenas, Cárdenas, Chasi, & Vera, 2020); a raíz de la divulgación del “COGEP” y mucho más desde su entrada en vigor total; el 23 de mayo de 2016, la exposición oral en los procesos, convirtió en inquebrantable los esfuerzos por adoptar el sistema de forma total en un contexto sólido, respaldado por la lógica y la argumentación jurídica, dejando en el pasado al sistema escriturado, instaurado por casi dos siglos, y que por su complicación y supresión ha generado enormes demoras en el progreso de la administración de justicia.

Por lo anterior, debe tenerse en cuenta que la oralidad en materia penal ya había avanzado con la reforma del Código Procesal Penal en el año 2000, y de lleno con la aprobación del Código Orgánico Integral Penal “COIP”. En materia laboral se adoptó la oralidad con la reforma al Código de Trabajo en el año 2005 y con esto se instauró el sistema de juicios por audiencias. (Ochoa, 2010) Hace algunos años y durante mucho tiempo se aplicó un sistema aparentemente oral, pero en realidad era un sistema mixto entre escrito y oral, lo que simplificaba así los procesos, pero sin que la resolución se emitiera en audiencia, sino más bien por escrito días e incluso meses después de la audiencia, a pesar de la directriz del ordenamiento jurídico señalaba lo opuesto, dejando así a las partes intervinientes en un estado de incertidumbre sobre el resultado del proceso.

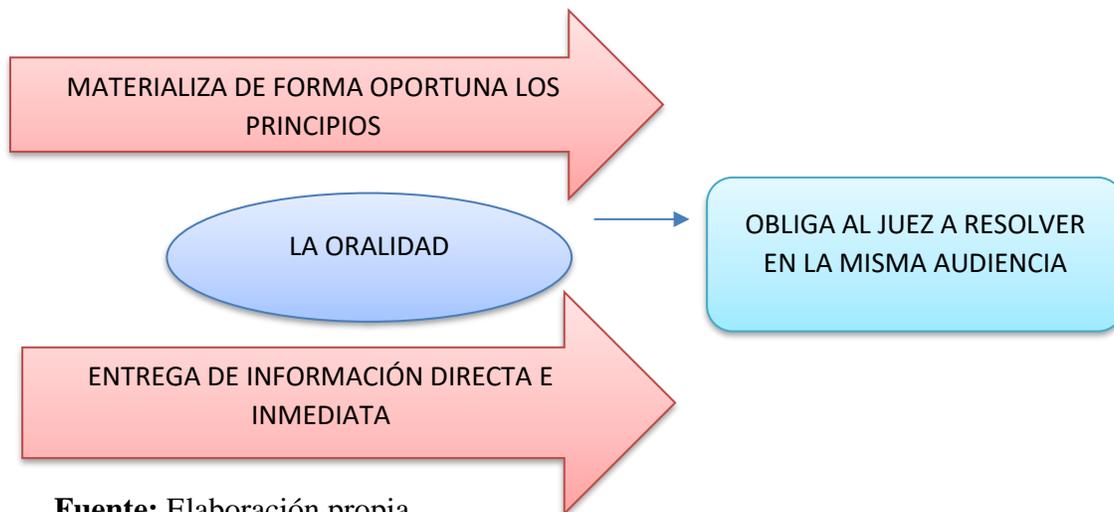
La oralidad en el ámbito del derecho tiene un significado fundamental en el sistema de justicia. Representa la comunicación directa y verbal entre las partes involucradas y el tribunal, permitiendo un intercambio inmediato de ideas, argumentos y pruebas. A través de la oralidad, se busca garantizar la transparencia, la inmediatez y la confrontación de las partes en la resolución de conflictos legales.

El Maestro José Chiovenda propulsor de la oralidad citado por (Paredes, 2014), considera a este mecanismo procesal como el trato contiguo, que convierte al juez en copartícipe de la causa y que le permite dominarla mejor, puesto que escuchará de forma directa los argumentos expuestos por los sujetos procesales y compensará sus dudas con cuestionamientos directos, evitando así los equívocos y vacíos tan frecuentes al momento de resolverlo. La misma estimula el ánimo de la autoridad quien experimenta de forma directa la argumentación acompañado de elocuencia, fuerza, convicción, técnicas de litigación expuestas en audiencia y capacidad probatoria de las partes; por otro lado, el abogado cuenta con la oportunidad de evacuar la prueba conforme a la estrategia

diseñada, exponer sus argumentos con claridad, precisión, haciendo uso de técnicas de interlocución para llegar al convencimiento de la teoría que aporta para la resolución de un proceso. Estos elementos convierten a la oralidad en un mecanismo jurídico más sagaz, más rápido, más penetrante a la hora de administrar justicia. Por otra parte, el tratadista (Couture, 1945), refiere que la oralidad en oposición a la escritura, es el método procesal en el cual la palabra hablada constituye el modo de expresión, que faculta y facilita a los sujetos procesales la exposición de las teorías del caso, práctica de las pruebas, principalmente en lo referente a interrogatorio y contrainterrogatorio, pues a través de la palabra con la debida lógica y argumentación jurídica practicada, se alcanza el fortalecimiento de la teoría aplicada que lleva como fin el convencimiento del administrador de justicia.

Desde otro punto de vista, la oralidad no es considerada como un concepto, sino como lo manifiesta (Ochoa, 2010) citando al tratadista Kisch, quien expresa que la oralidad es el principio según el cual las manifestaciones y declaraciones que se hagan a los tribunales, para ser eficaces, necesitan ser formuladas a través de la palabra, es decir que es un sistema judicial con transparencia, que integra principios constitucionales en favor del ciudadano” (Consejo de la Judicatura, 2015).

Fig. 1: Esquema de la oralidad en el sistema procesal



Fuente: Elaboración propia

La oralidad como principio dentro del sistema procesal se transforma en una potente herramienta que aporta al desarrollo jurídico tanto a nivel personal como de institución. (Corte Nacional de Justicia, 2013), que tiene como característica el debate con igualdad de oportunidades para las



partes, la presentación, evacuación, sustento y análisis de conducencia, pertinencia y eficacia de las pruebas debidamente sustentadas y argumentadas por quien expone determinada tesis, cuya aplicación se concibe lejos de los rituales procesales de una cultura escrita e inquisitiva actualmente derogada en el sistema procesal ecuatoriano, tal como lo podemos visualizar en el Figura 1.

La oralidad requiere de gran preparación por parte de los sujetos procesales, juzgadores, abogados, defensores públicos etc., es decir tiene por finalidad el ideal supremo de plena realización de la Justicia en el Ecuador (Cárdenas, Pita, Cárdenas, Chavarrea, & Cárdenas, 2021), puesto que a diferencia del sistema escrito, que está lleno de deficiencias, las exposiciones de los argumentos así como de las resoluciones se las debe realizar de forma oral, argumentada, fundamentada, motivada y en audiencia, en cumplimiento al principio de inmediación, principio fundamental en el sistema oral u oralidad procesal, este principio muy nombrado en el sistema escrito, pero muy poco utilizado al momento de administrar justicia.

Ventajas de la oralidad

Se pretende ignorar las carencias y fallas del sistema escrito mediante la implementación de procedimientos orales en los procesos judiciales. Ernesto Guarderas Izquierdo, profesor de la Pontificia Universidad de Ecuador y Doctor en Jurisprudencia, propone cuales son las ventajas y virtudes de la oralidad:

La implementación de la oralidad en los juicios conlleva diversas ventajas que favorecen la efectividad y la transparencia del sistema de justicia. En primer lugar, la oralidad permite un contacto directo y en tiempo real entre las partes y el tribunal, lo que facilita la inmediata presentación de argumentos, la resolución de dudas y la confrontación de pruebas. Esto agiliza considerablemente el proceso, evitando demoras innecesarias y permitiendo una toma de decisiones más rápida y eficiente.

Además, la oralidad fomenta la claridad y comprensión de los argumentos presentados. Al escuchar directamente las palabras y la entonación de las partes, los jueces pueden captar de manera más precisa el sentido y la intención de los argumentos expuestos, evitando malentendidos o interpretaciones erróneas. Asimismo, la oralidad permite una mayor interacción entre los abogados

y los testigos, posibilitando preguntas y respuestas inmediatas que contribuyen a esclarecer los hechos y las circunstancias del caso.

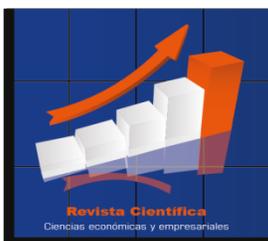
La oralidad también promueve la participación activa de las partes, otorgándoles la oportunidad de expresarse libremente y defender sus derechos de manera directa. Esto genera un ambiente más igualitario y justo, ya que las partes pueden exponer sus argumentos con mayor persuasión y convicción, utilizando recursos retóricos y expresivos que no siempre son posibles en la escritura. Adicionalmente, la oralidad en los juicios contribuye a la construcción de una jurisprudencia más sólida y coherente. Al escuchar los argumentos de manera oral, los jueces pueden analizar los precedentes y las interpretaciones de manera más contextualizada y enriquecedora (Francoz, 2018). Esto fortalece la consistencia y la uniformidad en la aplicación de la ley, evitando divergencias y sentencias contradictorias.

Las ventajas de la oralidad en los juicios incluyen la agilización del proceso, la mayor comprensión de los argumentos, la participación activa de las partes y la construcción de una jurisprudencia más sólida. Estas ventajas contribuyen a la garantía de un sistema de justicia más eficiente, transparente y equitativo.

Desventajas de la oralidad

El principio de oralidad en los procesos judiciales tiene como objetivo agilizar y simplificar los procedimientos legales, pero también puede presentar algunas desventajas en su aplicación. Aquí se menciona tres desventajas del principio de oralidad en los procesos judiciales en Ecuador:

1. Limitaciones en el acceso a la justicia: El principio de oralidad puede dificultar el acceso a la justicia para ciertos grupos de personas, especialmente aquellos que tienen dificultades para expresarse verbalmente o que no dominan el idioma en el que se lleva a cabo el proceso. Esto podría excluir a personas con discapacidades, personas analfabetas o personas pertenecientes a comunidades indígenas que no hablan el idioma predominante en los tribunales.
2. Pérdida de la formalidad y el rigor procesal: La oralidad puede llevar a una menor formalidad y rigurosidad en los procesos judiciales. Al basarse en la comunicación verbal y en la espontaneidad, existe la posibilidad de que las partes y los jueces no tengan el mismo nivel de preparación o que los argumentos y pruebas presentados no sean completamente



sólidos. Esto podría afectar la calidad de las decisiones judiciales y socavar la confianza en el sistema de justicia.

3. Posibilidad de sesgo y desigualdad: La oralidad puede favorecer a las partes más elocuentes o a aquellos con habilidades retóricas superiores, lo que puede generar desigualdad en el proceso. Las partes con menos recursos o con dificultades para expresarse de manera efectiva podrían estar en desventaja y no lograr transmitir adecuadamente sus argumentos o presentar sus pruebas de manera persuasiva. Esto podría afectar la equidad del proceso y la igualdad de oportunidades para todas las partes involucradas.

Es fundamental considerar y abordar estas desventajas para garantizar un acceso equitativo a la justicia y la imparcialidad en los procesos judiciales.

Concepciones acerca del principio de oralidad en la academia

Con la información cuantitativa proporcionada de la Tesis de Germania Dávila Camacho, en su Tesis de Pregrado de la Universidad UNIANDES con el tema: la oralidad en el sistema procesal ecuatoriano, se priorizan 3 preguntas (con escalas de Likert) fundamentales en relación a la idoneidad, a la contribución del principio de oralidad en los procesos judiciales y preparación académica, se obtiene los siguientes resultados:

En relación a la idoneidad del principio de oralidad en el sistema judicial se establece que, de la totalidad de profesionales consultados, el 80% manifiestan que el principio de oralidad es muy idóneo para garantizar principios y garantías procesales en el sistema judicial, ya que la oralidad permite una comunicación directa y en tiempo real entre las partes involucradas en el proceso judicial, incluyendo a los abogados, jueces, testigos y demás intervinientes. Esto favorece la transparencia y la inmediatez en la presentación de argumentos, pruebas y testimonios, lo que a su vez contribuye a la búsqueda de la verdad y a la toma de decisiones fundamentadas.

En relación a la contribución de manera positiva el principio de oralidad en los procesos judiciales se establece que, de la totalidad de profesionales consultados, el 85% manifiestan que el principio de oralidad contribuye de manera muy positiva en los procesos judiciales, ya que la oralidad garantiza el ejercicio efectivo del derecho de defensa al brindar a las partes la oportunidad de presentar sus argumentos de manera directa, confrontar las afirmaciones de la contraparte y

responder a las preguntas formuladas por el juez. Esto asegura un debate abierto y equilibrado, fortaleciendo la igualdad de armas entre las partes y evitando decisiones arbitrarias o unilaterales. En relación sobre la importancia de la preparación académica en la aplicabilidad del principio de oralidad en los procesos judiciales se establece que, de la totalidad de profesionales consultados, el 80% manifiestan que están totalmente de acuerdo que la preparación académica es muy importante en la aplicabilidad del principio de oralidad en los procesos judiciales. Se determina que la preparación académica proporciona a los abogados los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para comprender y aplicar los fundamentos del principio de oralidad, Se colige entonces que es un deber fundamental de las universidades en mejorar la oferta educativa de calidad en las carreras de Derecho. Como instituciones dedicadas a la formación de profesionales del derecho, las universidades tienen la responsabilidad de brindar una educación sólida y actualizada que prepare a los estudiantes para enfrentar los desafíos y exigencias de la profesión.

Punto de discusión

Con los datos de la encuesta se evidencia un alto porcentaje de aceptabilidad que el principio de la oralidad en el sistema procesal es de vital importancia, ya que brinda una comunicación oral y directa en el desarrollo de los procesos judiciales. Así mismo, se erige como uno de los pilares fundamentales de muchos sistemas de justicia en todo el mundo, y se basa en la idea de que la discusión y exposición de los argumentos y pruebas deben tener lugar de manera verbal, ante un juez u otro tribunal, en lugar de realizarse principalmente por escrito. Dávila (2016) menciona que el principio de la oralidad promueve la inmediación, es decir, la posibilidad de que el juez o tribunal escuche directamente a las partes y a los testigos, y pueda hacer preguntas y aclaraciones en el momento. Esto se considera esencial para garantizar un juicio justo y la correcta valoración de la evidencia.

Se evidencia que existe un alto porcentaje en relación de como el principio de oralidad contribuye de manera específica en los procesos judiciales para garantizar la justicia social (Ferrajoli,2010). La oralidad como principio jurídico puede desempeñar un papel importante en la garantía de la justicia social.



En este sentido, la oralidad en los procesos judiciales puede contribuir a este objetivo de diversas maneras:

- a) **Participación y empoderamiento:** La oralidad permite una mayor participación de las partes involucradas en el proceso judicial. Al dar voz a las partes y permitirles presentar sus argumentos y pruebas de manera directa y oral, se fomenta su empoderamiento y se evita la exclusión de aquellos que puedan tener menos recursos o habilidades para presentar sus casos por escrito. Esto promueve una mayor igualdad de oportunidades y garantiza que todas las voces sean escuchadas, lo que es fundamental para la justicia social.
- b) **Transparencia y acceso a la justicia:** La oralidad facilita la comprensión de los procedimientos judiciales para las partes y el público en general. Al realizar audiencias orales en lugar de basarse exclusivamente en documentos escritos, se promueve la transparencia y se brinda la oportunidad de presenciar y comprender cómo se desarrolla el proceso judicial. Esto contribuye a reducir la brecha entre el sistema de justicia y los ciudadanos, permitiendo un mayor acceso a la justicia y una participación informada en los asuntos legales.
- c) **Prontitud y eficiencia:** La oralidad puede ayudar a agilizar los procesos judiciales y a reducir la duración de los casos. Al requerir que las partes presenten sus argumentos y pruebas de manera oral y en tiempo real, se evitan dilaciones innecesarias y se promueve una resolución más rápida de los casos. Esto es especialmente importante para garantizar la justicia social, ya que los retrasos prolongados en los procesos judiciales pueden afectar de manera desproporcionada a personas de bajos recursos, que no tienen los medios para esperar largos periodos de tiempo para obtener una resolución.

Al promover la participación, la transparencia y la eficiencia en el sistema de justicia, la oralidad contribuye a equilibrar las desigualdades y a asegurar que todas las partes tengan igualdad de oportunidades para acceder a la justicia y obtener resultados justos.

La oralidad contribuye a equilibrar las desigualdades al fomentar una mayor participación de las partes en el proceso. En contraste con un sistema basado únicamente en la presentación escrita de pruebas y argumentos legales, la oralidad permite que las personas expresen sus argumentos, expongan sus testimonios y defiendan sus derechos de manera directa y personal. Esto ayuda a nivelar el terreno de juego, empoderando a aquellos que podrían enfrentar dificultades para redactar documentos legales complejos o acceder a asesoría jurídica especializada. Además, la oralidad en los procesos judiciales tiene el potencial de brindar resultados más justos. Al permitir una interacción inmediata entre los jueces, los abogados y las partes, se favorece un diálogo más dinámico y la posibilidad de aclarar puntos clave de manera instantánea. Esto mejora la comprensión de los hechos y las circunstancias del caso, así como la valoración de las pruebas presentadas.

Y con relación a la preparación académica, asimismo se obtiene un porcentaje alto sobre la ponderación de tener un nivel de excelencia y rigor en la enseñanza, investigación y producción intelectual que debe brindar las universidades, ya que en el ámbito jurídico proporciona a los profesionales las herramientas necesarias para aprovechar al máximo el principio de oralidad en los procesos judiciales, lo que a su vez contribuye a un desarrollo más efectivo de los debates y una mayor garantía de los derechos de las partes involucradas, asegurando de esta manera altos estándares de conocimientos, ética y competencias en la formación de profesionales del derecho.

Los directivos de la Facultades de Derecho, también han aportado con su criterio sobre la importancia de la enseñanza de la oralidad, como un tema transversal en todos los semestres de la carrera; así como, también, lograr su compromiso con la institucionalización de la enseñanza en litigación oral, traducida en la implementación de una infraestructura, para la práctica y simulación de audiencias.

Con los datos de la entrevista se evidencia que la implementación del principio de oralidad en el sistema procesal emerge como un cambio transformador con beneficios innegables. Este enfoque promueve la transparencia y la comprensión al permitir una comunicación directa entre las partes y el tribunal, lo que impulsa una justicia más accesible y clara para todos. La participación activa requerida durante las audiencias orales no solo agiliza los procesos, sino que también nutre debates más enriquecedores y decisiones informadas. La oralidad resalta la importancia de la presentación en tiempo real de pruebas y argumentos, lo que refuerza la confiabilidad y la efectividad del



sistema. Además, este enfoque establece una conexión emocional con las partes, permitiendo una apreciación más holística de los casos. En última instancia, la implementación del principio de oralidad reafirma la adaptación del sistema judicial a un entorno contemporáneo, fortaleciendo la justicia y la equidad en cada paso del proceso.

Conclusiones

- En el Ecuador, la implementación de la oralidad en los juicios desempeña un papel fundamental en la realización de la justicia. Al permitir la comunicación directa y verbal entre las partes y el tribunal, se promueve la transparencia, la agilidad y la participación activa de todos los involucrados en el proceso judicial.
- La oralidad permite a las partes presentar sus argumentos y pruebas de manera directa y verbal ante el juez o tribunal. Esto asegura que tengan la oportunidad de ser escuchadas y de influir en la decisión judicial. Además, la inmediación proporcionada por la oralidad permite al juez evaluar la credibilidad de los testimonios y hacer preguntas para aclarar cualquier ambigüedad.
- El principio de oralidad está reconocido y aplicado principalmente en el ámbito penal, como parte del sistema de justicia. Este principio busca garantizar un debido proceso, agilizar los trámites judiciales y promover la participación activa y directa de las partes en las audiencias y juicios. Para que este principio se extienda más ampliamente de acuerdo con sus principios rectores, el principio de oralidad se erige como un pedestal sobre el que se apoya el sistema acusatorio. Como resultado, la comunicación oral es un componente clave del sistema legal en el Ecuador.
- La oralidad y la preparación académica universitaria están estrechamente relacionadas en el ámbito jurídico, en derecho proporciona los conocimientos teóricos y conceptuales necesarios para comprender el sistema jurídico y sus fundamentos.

ANEXOS

Información proporcionada de la Tesis de Germania Dávila Camacho, en su Tesis de Pregrado de la Universidad UNIANDES

PREGUNTAS DE LA ENCUESTA

1. ¿Qué tan idóneo considera al principio de oralidad para garantizar principios y garantías procesales en el sistema judicial?

Totalmente poco idoneo

En desacuerdo

Neutral

De acuerdo

Totalmente muy idóneo

2. ¿Qué tan positivo considera al principio de oralidad para mejorar la transparencia y la comprensión de los procedimientos judiciales?

Totalmente poco positivo

En desacuerdo

Neutral

De acuerdo

Totalmente muy positivo

3. La aplicación del principio de oralidad en los procesos judiciales contribuye a agilizar la resolución de casos y reducir los tiempos de espera.

Totalmente en desacuerdo

En desacuerdo

Neutral

De acuerdo

Totalmente de acuerdo



4. La importancia de la preparación académica en la aplicabilidad del principio de oralidad en el sistema procesal depende en gran medida de la capacitación adecuada de los profesionales del derecho.

Totalmente en desacuerdo

En desacuerdo

Neutral

De acuerdo

Totalmente de acuerdo

5. La introducción del principio de oralidad en los procedimientos judiciales puede enfrentar desafíos en términos de adaptación y cambio cultural en el sistema legal

Totalmente en desacuerdo

En desacuerdo

Neutral

De acuerdo

Totalmente de acuerdo

6. La idoneidad de aplicar el principio de oralidad en el sistema procesal se traduce en una mayor participación activa de las partes involucradas en el proceso judicial

Totalmente en desacuerdo

En desacuerdo

Neutral

De acuerdo

Totalmente de acuerdo

7. En su opinión, ¿cómo ha influido la mayor participación activa de las partes involucradas en el proceso judicial debido al principio de oralidad en la percepción general de la justicia y la equidad en el sistema legal?

Ha mejorado significativamente
Ha mejorado moderadamente
No ha tenido un impacto notorio
Ha empeorado moderadamente
Ha empeorado significativamente

8. ¿Cree que la participación activa de las partes en el proceso judicial, fomentada por el principio de oralidad, ha llevado a una mayor comprensión de los procedimientos judiciales y las decisiones del tribunal por parte del público en general?

Sí

No

No estoy seguro/a

Preguntas de la entrevista

1. En el contexto de la administración de justicia, el principio de oralidad busca fomentar una mayor interacción directa y verbal entre las partes y el tribunal. Desde su perspectiva, ¿cómo cree que la idoneidad de los profesionales del derecho se relaciona con la implementación exitosa de este principio? ¿Considera que una formación más adecuada puede influir en la habilidad de los abogados para presentar sus argumentos de manera oral de manera efectiva?
2. En términos de idoneidad, ¿cómo puede el conocimiento profundo de los principios orales influir en la capacidad de los administradores de justicia para administrar procedimientos judiciales más equitativos y accesibles? ¿Considera que la idoneidad incluye la capacidad de equilibrar los aspectos formales y estructurados del sistema legal con las ventajas prácticas y comunicativas de la oralidad?
3. La preparación académica desempeña un papel esencial en la formación de profesionales del derecho. En relación con la introducción del principio de oralidad en los procesos



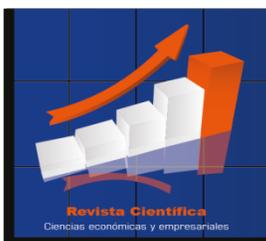
judiciales, ¿cómo cree que los programas académicos de derecho pueden adaptarse para equipar a los estudiantes con las habilidades necesarias para participar de manera efectiva en audiencias orales? ¿Qué cambios específicos en el currículo considera necesarios?

4. La contribución del principio de oralidad puede ser multifacética, incluyendo agilidad en los procedimientos, participación activa de las partes y transparencia en la toma de decisiones judiciales. Desde su experiencia, ¿cómo cree que la preparación académica puede impactar positivamente la capacidad de los profesionales del derecho para aprovechar al máximo estos beneficios? ¿Existen ejemplos que ilustren cómo una sólida educación legal ha influido en la implementación exitosa de la oralidad en otros sistemas judiciales?
5. La preparación académica tradicional a menudo se centra en la formación en aspectos sustantivos del derecho y en la habilidad de investigación. ¿Cómo cree que las instituciones educativas pueden integrar de manera efectiva la enseñanza de habilidades de comunicación oral y argumentación en sus programas de estudio? ¿Existen enfoques pedagógicos innovadores que podrían fortalecer la conexión entre la formación académica y la aplicación práctica del principio de oralidad?

Referencias

- Asamblea Constituyente. (2008). Constitución de la República. Montecristi.: R.O. 448.
- Asamblea Nacional. (2009). Código Orgánico de la Función Judicial. Quito: Registro Oficial.
- Bejerano, E. E. (enero de 2010). Obtenido de <http://www.eumed.net/rev/cccss/07/eeb3.htm>
- Cabanellas, G. (2012). Diccionario Jurídico Elemental. Buenos Aires.
- Cárdenas Villacrés, S. E., Cárdenas Vallejo, H. W., Chasi Carbo, L. R., & Vera Álvarez, J. F. (2020). Argumentación jurídica y la reconstrucción de argumentos escritos. *Ciencia Y Educación*, 1(10), 65-71. Recuperado a partir de <https://www.cienciayeducacion.com/index.php/journal/article/view/53>

- Consejo de la Judicatura. (2015). La oralidad, dialogar el buscar la razón común. Justicia para todos, 65.
- Corte Nacional de Justicia. (2013). El principio de oralidad en la administración de justicia. Quito: Gaceta Judicial.
- Corte Nacional de Justicia. (2015). Principales cuestiones acerca del Código Orgánico General de Procesos en preguntas y respuestas. Quito.
- Couture, E. (1945). Proyecto Cod. Exposición de motivos. Buenos Aires: Depalma.
- Dávila Camacho, G. G. (Noviembre de 2016). La Oralidad en el Sistema Procesal ecuatoriano. Obtenido de <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/7138>
- Dávila Camacho, G. G. (Noviembre de 2016). La Oralidad en el Sistema Procesal ecuatoriano. Obtenido de <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/7138>
- Dávila, G. (2016) . La oralidad en el sistema procesal ecuatoriano. [Tesis de grado previa a la obtención del Título de: Abogada de los Tribunales de la República del Ecuador]. Universidad Regional Autónoma de los Andes
- Democracia y Garantismo. Madrid Trotta
- Francoz, A.(2018) “La Oralidad en el Proceso Civil”. www.juridicas.unam.mx/publicaciones/librev/derhum/cont
- Gonzales Álvarez, D. (2011). La oralidad como facilitadora de los fines, principios y garantías del proceso penal.
- Guarderas, E. (2009) La Oralidad en el Proceso Civil. www.taverayasociados.net/laoralidadenelprocesocivil.htm
- Mendoza, M. E. (16 de septiembre de 2015). Obtenido de <https://www.lahora.com.ec/noticia/1101864030/la-oralidad-en-la-justicia-ecuatoriana>
- Mosquera Ambrosi, M. E. (2016). La Oralidad en el Código Orgánico General de Procesos: Un Cambio de Paradigma. Obtenido de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/23610/1/tesis.pdf>
- Morello, A. (2012). El Proceso Civil Moderno. Buenos Aires: Platense.
- Ochoa, G. (2010). La Oralidad en los Juicios de Trabajo. Cuenca: Editorial del fondo común.



- Ochoa, G.(2004). “La Oralidad en los Juicios de Trabajo”. Primera Edición. Edit. Fondo de Cultura Ecuatoriana. Cuenca-Ecuador.
- Paredes, V. P. (2014). La implementación de la oralidad en el proceso civil. Quito: Universidad Central del Ecuador.
- Pérez Garzón, C. A. (2019). ¿Qué es Justicia Social? Una Nueva Historia de su Significado en el Discurso Jurídico Transnacional. Obtenido de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/5907/7865> Salazar, Á. R. (29 de enero de 2017). Obtenido de <file:///C:/Users/Marvelio/Downloads/DialnetEvolucionHistoricaDeLaOralidadYLaEscrituraEnElProc-5813254.pdf>
- Salazar, Á. R. (29 de enero de 2017). Obtenido de <file:///C:/Users/Marvelio/Downloads/DialnetEvolucionHistoricaDeLaOralidadYLaEscrituraEnElProc-5813254.pdf>
- Santillán Molina, A. L. (2018). Idiomática, Oratoria Forense y Litigación Oral. Quito: Editorial Jurídica del Ecuador.

©2023 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).